

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. **2018-00098**
PROCESO: **VERBAL – DIVISORIO**
DEMANDANTES: **LUIS MARIA GALEANO BECERRA Y OTROS**
DEMANDADOS: **MARGARITA GALEANO MÉNDEZ Y OTROS**

Las partes tengan en cuenta que el número de identificación de la demandada Margarita Galeano Méndez obra corregido en la anotación No. 11 del certificado de tradición del bien materia del proceso (fl. 187 Cd 1 Tomo II).

Se NIEGA la solicitud elevada en escrito obrante en el ítem 006 orientada a que se dicte sentencia de adjudicación, toda vez que no se dan los presupuestos del art. 414 del C.G.P.

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso apórtese el documento de transacción suscrito por el demandado Javier Mauricio Galeano, por cuanto este no ha otorgado poder para su representación en el proceso al abogado Gerardo Sánchez Jiménez; obsérvese que no suscribió el poder ni realizó presentación personal (fl. 3 Cd 1 Tomo II); además que allí no se confirió la facultad expresa para transigir como lo exige el art. 2471 del Código Civil.

Igualmente téngase en cuenta que los apoderados que solicitan la terminación por transacción no cuentan con esa facultad expresa para transigir, puesto que no obra en los poderes vistos a folios 366 del Cd 1 T I (otorgado por la demandada Margarita Galeano Méndez a la abogada Rossana Guzmán Yagüe) y 3 del Cd 1 Tomo II (otorgado por los demás demandados al abogado Gerardo Sánchez Jiménez, con excepción de Javier Mauricio Galeano Becerra, quien no lo suscribió).

ADVERTIR a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0adff2a0670668ce7463a905a332f0bf84eaaf352982cf1f3850bbc0981045**
Documento generado en 26/06/2023 02:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>